

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2021-00003-00

Demandante: Andrés López Valderrama

Demandado: Superintendencia Financiera de Colombia

## **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, seria del caso continuar con la siguiente etapa procesal, sin embargo, al observar el escrito de contestación de demanda y sus anexos, debe advertirse que, el poder aportado por la parte demandada no se encuentra conforme al Decreto 806 de 2020, ya que, aunque este prevé que los poderes especiales pueden ser conferidos mediante mensaje de datos y no requieren ninguna presentación personal o reconocimiento, sí se hace necesario que: (i) el poder sea aportado directamente por el poderdante a través de su correo electrónico, al juzgado de conocimiento; o que (ii) el abogado allegue copia del mensaje de datos mediante el cual el poderdante le confirió el poder.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Ordenar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, a la parte demandada aportar el respectivo mensaje de datos mediante el que confirió poder a su apoderado judicial, en los términos del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Juez